



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ORDENANZA N° 1063

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se considera necesario la modificación del Anexo I dispuesto en el Art. 21, Título II de la Ordenanza Tarifaria vigente con la finalidad de fijar nuevos rubros e incrementar los importes mínimos a tributar de diversas actividades;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ART. 1º: INCORPORESE en el Anexo I denominado “Rubros-Alícuotas”, dispuesto en el Art. 21, Título II de la Ordenanza General Tarifaria N° 1044, los siguientes rubros:

Código	Actividad	Alícuota	Monto Mínimo Anual (en U.E.)	Monto Mínimo Mensual (en U.E.)
83920	Servicios de limpieza general de edificios	0.6%	360.0	30.0
83921	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	0.6%	360.0	30.0
35100	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	0.6%	180.0	15.0

ART. 2º: MODIFIQUESE el Anexo I denominado “Rubros-Alícuotas”, dispuesto en el Art. 21, Título II de la Ordenanza General Tarifaria N° 1044, las alícuotas y los montos mínimos a tributar de las actividades que se detallan a continuación:

Código	Actividad	Alícuota	Monto Mínimo Anual	Monto Mínimo Mensual
61801	Venta y/o comercialización de Cosméticos	0.8%	7200.0	600.0
61902	Venta, Comercialización y/o Distribución de Medicamentos, Productos Farmacéuticos y similares	0.8%	2400.0	200.0

ART. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FDO: MATIAS HARO – PTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ESTELA GALDEANO – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE